DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 de la norma en cita.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el pasado 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

La APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó esta donación en su momento dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, respondiendo a los objetivos de avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia; fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz y en especial la consolidación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte 30 de abril de 2020, se han registrado 11.858 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1228 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2020, se han presentado 54 víctimas.

Esta problemática ha dejado heridas al 80.5 % (9552) de las víctimas y el 19.5 % (2306) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 61 % han sido miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Descontamina Colombia tiene registro de al menos 11.276 víctimas por minas antipersonal y 582 víctimas por munición sin explosionar. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que los accidentes por MUSE (1 de cada 4 víctimas fallece) son más letales que las minas antipersonal (1 de cada 5 víctimas fallece). Una de las causas que explican este hecho radica en que el 62 % (358) de las víctimas civiles a causa de accidentes por MUSE ha sido menores de edad; mientras que para el caso de las víctimas de accidentes por MAP un 21 % (848) ha sido menores de edad[1]

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de

[1] http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/estadisticas-de-victimas Fecha de consulta 13 de mayo de 2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

El Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH1) que cuenta con cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC-Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación N° 56 de 2018 entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA.

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2020, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se adquirieron vehículos con recursos del presupuesto general de la Nación, y con los recursos otorgados por la fundación Howard G. Buffett, los cuales fueron asignados a las diferentes unidades de la Brigada de Desminado Humanitario; Por el tiempo de uso, los vehículos requieren para su movilización tener las condiciones óptimas que garanticen su tránsito de forma segura para el tránsito de los vehículos de los Batallones ASPDH-BIDEH1-BIDEH2-BIDEH3-BIDEH4-BIDEH5-BIDEH6-BIDES60 de la Brigada de Desminado Humanitario, con el fin de apoyar las Unidades que se encuentran comprometidas en el desarrollo de las labores de Desminado Humanitario, enmarcado dentro de los procedimientos administrativos y legales que para ello se requiera.

Dentro del presente estudio, se mostrará la necesidad que requiere satisfacer la Unidad centralizada, expresada en la adquisición de BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1 Y SUS BATALLONES, para que el personal militar orgánico de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario a través de una correcta estructuración y ejecución administrativa del proceso de selección, ya que bajo responsabilidad del aliado técnico y beneficiarios de la donación como persona jurídica se debe propender por reglas claras, transparentes, que determinen los criterios que ofrecerán las mejores condiciones de oportunidad en la relación, calidad y precios soportados en el mercado Colombiano.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la adquisición del parque automotor realizada en la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 por intermedio del acuerdo marco de precios con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario N° 1, por lo cual, se procedió a verificar el estado de los vehículos para su buen funcionamiento en la correcta operatividad y, sobre todo, buscando la seguridad, preservación, e integridad de los hombres que desempeñan y desempeñarán esta difícil labor; detectando que hay baterías deterioradas por su uso y requieren ser remplazadas, lo anterior en aras al cumplimiento de las metas proyectadas, a ese imperativo de limpiar y salvar día a día más vidas; lo que se refleja en el numeral de la necesidad.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

De igual forma, los vehículos que se encuentran asignados a la BRDEH1, deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y esto incluye el cambio oportuno de los elementos que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo, entre estos encontramos las baterías,

Es importante aclarar, que la Brigada de Desminado Humanitario y sus unidades adscritas, actualmente cuentan con 191 vehículos de los cuales 77 vehículos requieren cambio de baterías ya que de acuerdo a l uso de cada uno de ellos y el lugar donde operan estos vehículos, las baterías que permiten el buen funcionamiento a los mismos cumplen con una vida útil y requieren de un cambio periódico teniendo en cuenta su desgaste, el cual se ve reflejado en el kilometraje del vehículo que permite calcular aproximadamente el periodo para su cambio.

Ahora, es importante mencionar que el almacenamiento de estos bienes requiere de unos tratamientos y cuidados especiales bajo condiciones naturales, libres de tensión, compresión u otras fuerzas que puedan causar deformaciones permanentes y que pongan en peligro no solo la calidad de la batería sino el uso de la misma, por lo cual son elementos que deben adquirirse y usarse de inmediato.

Teniendo en cuenta que es necesario brindar permanentemente movilidad al personal que se encuentra desarrollando trabajos de Desminado Humanitario a lo largo y ancho del territorio colombiano, se requieren un total de ciento cuatro (104) baterías correspondientes a setenta y siete (77) vehículos tipo campero, camioneta, microbús y camión con que cuentan en este momento las Unidades Tácticas de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1, las cuales, debido a los terrenos pedregosos y las variaciones de las condiciones climáticas, sufren un mayor desgaste y su vida útil oscila entre los 30.000 y 35.000 kilómetros de recorrido. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario reemplazarlas para garantizar la movilidad al personal que requiere realizar los trabajos de Desminado Humanitario en las diferentes jurisdicciones de los Batallones.

Que la presente contratación, se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones del año 2020.

Las baterías adquiridas mediante el presente proceso, será destinado a los vehículos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No 1 y sus unidades, que de acuerdo a su reporte de kilometraje reportado, ya requieren el cambio inmediato de las mismas, asì:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	KM.	UNIDAD	CANT. POR BATALLONES
1	DUSTER DYNAMIQUE	2018	YZU057	41.524	BRDEH1	7
2	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV014	42.200		
3	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV015	56.610		
4	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV016	54.000		
5	CAMION NQR	2018	YZU073	34.734		
6	CAMION NQR	2018	YZU074	30.240		
7	CAMION FVR	2018	YZU064	36.020		
8	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ089	94.235	BIDEH1	9
9	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ090	94.808		
10	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ091	86.288		
11	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ092	64.672		
12	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ085	5.144		
13	CAMION NPR	2017	EAQ060	47.765		
14	CAMION NPR	2017	EAQ061	44.365		
15	CAMIONETA DMAX	2018	YZU006	70.271		
16	CAMIONETA DMAX	2018	YZU076	33.668		
17	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ088	6.539	BIDEH2	10
18	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ093	116.587		
19	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ094	99.628		

20	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ095	89.961		
21	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ096	72.562		
22	CAMION NPR	2017	EAQ062	71.753		
23	CAMION NPR	2017	EAQ064	56.732		
24	CAMIONETA DMAX	2018	YZU007	91.694		
25	CAMION FVR	2018	YZU059	25.786		
26	CAMIONETA DMAX	2019	FPX977	30.562		
27	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ086	15.314	BIDEH3	8
28	CAMIONETA DMAX	2018	YZU008	38.593		
29	CAMIONETA DMAX	2018	YZU009	61.491		
30	CAMIONETA DMAX	2018	YZU010	55.503		
31	CAMIONETA DMAX	2018	YZU011	57.532		
32	CAMIONETA DMAX	2018	YZU012	63.677		
33	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK073	27.991		
34	CAMION FVR	2018	YZU060	28.762		
35	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ097	98.607		
36	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ098	78.018		
37	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ099	96.164		
No.	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**KM.**	**UNIDAD**	**CANT. POR BATALLONES**
38	CAMIONETA DMAX	2016	EAQ059	100.093	BIDEH4	11
39	CAMION NPR	2016	EAQ065	77.712		
40	CAMION NPR	2016	EAQ066	60.653		
41	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ087	10.149		
42	CAMIONETA DMAX	2018	YZU013	66.936		
43	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK074	30.200		
44	CAMION FVR	2018	YZU061	30.150		
45	CAMIONETA DMAX	2019	FPX978	33.056		
46	CAMIONETA DMAX	2018	YZU014	56.317	BIDEH5	10
47	CAMIONETA DMAX	2018	YZU015	57.061		
48	CAMIONETA DMAX	2018	YZU016	60.959		
49	CAMIONETA DMAX	2018	YZU017	39.818		
50	CAMIONETA DMAX	2018	YZU018	48.336		
51	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK075	30.285		
52	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK076	30.754		
53	CAMION NQR	2018	YZU067	30.197		
54	CAMION FVR	2018	YZU062	31.752		
55	CAMIONETA DMAX	2019	FPX980	31.837		
56	CAMIONETA DMAX	2018	YZU022	46.371	BIDEH6	10
57	CAMIONETA DMAX	2018	YZU024	56.588		
58	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK077	30.214		

59	CAMIONETA DMAX	2018	YZU090	50.249		
60	CAMIONETA DMAX	2018	YZU091	61.354		
61	CAMIONETA DMAX	2018	YZU092	60.673		
62	CAMION NQR	2018	YZU069	32.023		
63	CAMION NQR	2018	YZU070	30.080		
64	CAMION FVR	2018	YZU063	30.246		
65	CAMIONETA DMAX	2019	FPX979	31.687		
66	CAMIONETA DMAX	2013	DIW790	215.622		
67	CAMIONETA HILUX	2013	DIW791	146.267		
68	CAMION NPR	2014	GAK194	127.720		
69	CAMIONETA DMAX	2018	YZU093	52.724		
70	CAMIONETA DMAX	2018	YZU094	60.612	BIDES60	12
71	CAMIONETA DMAX	2018	YZU095	56.538		
72	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV012	47.165		
73	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV013	46.497		
74	CAMION NQR	2018	YZU071	36.285		
No.	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**KM.**	**UNIDAD**	**CANT. POR BATALLONES**
75	CAMION NQR	2018	YZU072	41.310		
76	CAMION NQR	2019	FPX951	31.867		
77	CAMION NQR	2019	FPX950	30.174		

NECESIDAD POR REFENCIA DE BATERÍAS

ITEM	CLASE DE VEHÍCULO	REFERENCIA BATERIAS	BATERÍAS POR VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	EXISTENCIAS	NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD
						FUNCIONAMIENTO	RESERVA	
1	AMBULANCIA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	4	0	4	0	4
2	CAMPERO RENAULT DUSTER	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	1	0	1	0	1
3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	7	0	14	0	14
4	CAMIÓN CHEVROLET NQR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	9	0	18	0	18
5	CAMIÓN FOTON AUMARK BJ1129	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	5	0	10	0	10

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

6	CAMIÓN CHEVROLET FVR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	6	0	12	0	12
7	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	44	0	44	0	44
8	CAMIONETA HILUX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	1	0	1	0	1
TOTAL				77	0	104	0	104

Que se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan en el cuadro a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de **APC-COLOMBIA**:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2820	01 de junio de 2020	C-0208-1000-9-0-0208014-02	Adquisición de bienes y servicios	$100.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

En las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el 25 de junio de 2020 el Aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de condiciones durante el término legal, en el cual se recibieron observaciones XXX las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día XXX, por otra parte, el proceso no es susceptible limitación a Mipymes.

Que mediante resolución No. Xxxxxxx del xxxxxxx, se ordenó la apertura del Proceso de Selección abreviada de Subasta Inversa **SASI-APC-009-2020,** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES."**

Que una vez surtido el proceso de selección y conforme al evento de subasta inversa presencial, se tiene que la oferta que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes y que presentó el menor valor ofertado conforme los lances válidos, es la de xxxxxxxxx, identificada con NIT XXXXXXXXXX y representada legalmente por XXXXX con cédula xxxxx

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES.".

CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El contratista deberá entregar los bienes con las siguientes características técnicas:

El contratista se compromete a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo Técnico**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Las características técnicas para la adquisición de las baterías están descritas en las siguientes fichas técnicas anexas, que forman parte del proceso así:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	REFERENCIA BATERÍA	FICHA TECNICA EJERCITO	CANT. VEHÍCULOS	CANT. BATERÍAS
1	AMBULANCIA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	4	4
2	DUSTER DYNAMIQUE	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
3	CAMION NPR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	7	14
4	CAMION NQR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	9	18
5	CAMIÓN FOTON AUMARK BJ1129	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	5	10
6	CAMION FVR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	6	12
7	CAMIONETA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	44	44
8	CAMIONETA HILUX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
TOTAL				77	104

NOTA: Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, se omitirá por completo el ítem “ALMACENAMIENTO” de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad. Para el ítem “VERIFICACIÓN DE REQUESITOS GENERALES POR LABORATORIO AVALADO, no se tendrá en cuenta que a las pruebas de calidad de las baterías asista el personal del comité técnico evaluador y delegado CEDE4.

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.
CAPACITACIÓN	El contratista se compromete a entregar con cada batería, el manual del usuario del elemento, donde deje claro la forma correcta de transportes, almacenamiento, empleo, disposición final.
PLAN DE RECOLECCIÓN	El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

BATERIAS LIBRES DE MANTENIMIENTO	Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega, las baterías se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, el oferente omitirá por completo el ítem ALMACENAMIENTO de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

c. Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e. Constituir en debida forma y aportar a APC COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

h. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a. Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las fichas técnicas.

b. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

c. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones derivado del presente proceso de contratación.

d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de APC COLOMBIA.

e. Cumplir con la Garantía Técnica ofrecida y los términos de Garantía Técnica.

f. Entregar las baterías solicitadas en cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o

normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.

g. Entregar baterías nuevas, fabricadas en el año 2020, en ningún caso repotenciadas o Re manufacturadas.

h. Marcar las baterías adquiridas con el número del contrato, utilizando una técnica que no permita ser borrado.

i. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.

j. El productor, distribuidor o comercializador de baterías que se presente en el proceso contractual, deberá allegar en documento original el respectivo sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su plan de implementación para el presente proceso contractual.

k. El contratista entregará la certificación del cumplimiento de las pruebas efectuadas al 5% del total de baterías, por laboratorio avalado debidamente tanto nacionalmente o internacionalmente según el caso.

l. El contratista se compromete a entregar con cada batería, el manual del usuario del elemento, donde deje claro la forma correcta de transportes, almacenamiento, empleo, disposición final.

m. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.

n. Dar cumplimiento a la guía de guía de compras públicas sostenibles con el ambiente y demás disposiciones que la complementen.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

b. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual a través de la Brigada de Desminado Humanitario No. 1.

c. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, la cual estará a cargo de la supervisión.

d. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se**rá CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO M/CTE. ($56.418.471). INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN suma que está amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2820	01 de junio de 2020	C-0208-1000-9-0-0208014-02	Adquisición de bienes y servicios	$100.000.000

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

TOTAL	$100.000.000

Para todos los ítems ofertados y los valores unitarios una vez ajustada la oferta económica posterior a la adjudicación por subasta es el siguiente:
Xxxx

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO.
APC-COLOMBIA cancelará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; ingreso al almacén de APC-Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución será de hasta veinte (20) días calendario para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **APC-COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **APC-COLOMBIA**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **APC-COLOMBIA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **APC-COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA** a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XXXXXX DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-COLOMBIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA,** según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el Sargento Luis Adrián Casas Castro de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la orden semanal No. 023 artículo 06 de fecha 17 de enero de 2020 suscrita por el señor Coronel HOOVER YARLEY RÍOS ROMÁN Comandante Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, conforme a lo dispuesto en el Manual de Supervisión de APC COLOMBIA, Resolución 504 de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-Colombia** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad

social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Los estudios y documentos previos y demás documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-APC-009- 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC - COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C